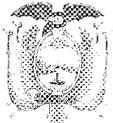


Dra. Rocío García Costales

COPIA: TERCERA

DE: CONSTITUCION DE LA COMEÑÍA LIMITADA
DENOMINADA AGROPECUARIA TROYA AGPTROYA CIA.
LTDA.

OTORGADA POR: JAIME DANIEL ERAZO LOPEZ Y OTROS.



Notaría

A FAVOR DE:

EL: 22 DE JUNIO DEL 2015

CUANTIA: USD. 28.007,00

QUITO, D.M. A.

08 DE JULIO DEL 2015

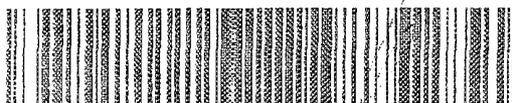
Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



0000001



Factura: 001-002-000008064



20151701017P03105



NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
 NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701017P03105					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE JUNIO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ERAZO LOPEZ JAIME DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1701604074	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ERAZO SOLINES CLARA CARMEN MATILDE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1706834742	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ERAZO SOLINES MARIA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707245211	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ERAZO SOLINES JUAN ELIAS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707774186	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ERAZO SOLINES JAIME FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707588875	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ERAZO SOLINES ANNA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709572471	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ERAZO SOLINES MARIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710492689	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	ERAZO SOLINES BERNARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710876168	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		28007.00					

NOTARIO(A) ROCIO ELINA GARCIA COSTALES
 NOTARÍA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTON QUITO





Dra. Rocío García Costales

CONSTITUCION DE COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA AGROPECUARIA TROYA

AGPTROYA CÍA. LTDA.

QUE OTORGA:

JAIME DANIEL ERAZO LÓPEZ

CLARA CARMEN MATILDE ERAZO SOLINES

MARÍA ISABEL ERAZO SOLINES

JUAN ELÍAS ERAZO SOLINES

JAIME FERNANDO ERAZO SOLINES

ANNA MARÍA ERAZO SOLINES

MARÍA DEL CARMEN ERAZO SOLINES

BERNARDO ERAZO SOLINES

CUANTIA: \$ 28.007

S.S.A.

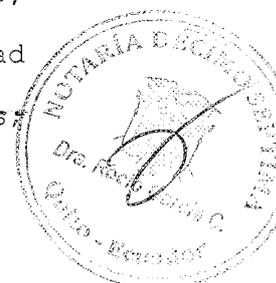
DI 2 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, LUNES VEINTIDÓS DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE, ante mí, doctora ROCIO ELINA GARCIA COSTALES, Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen 1.- Jaime Daniel Erazo López, por sus propios derechos y por los que representa en la sociedad conyugal habida con la señora María Matilde Solines Aguayo, quien también comparece para los efectos que más adelante se indican ; 2.- Clara Carmen Matilde Erazo Solines, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios derechos; 3.- María Isabel Erazo Solines, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios derechos; 4.- Juan Elías Erazo Solines, ecuatoriano, mayor de edad, de


Notaría 

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

estado civil casado con disolución de la sociedad conyugal según documento adjunto, por sus propios derechos; 5.- Jaime Fernando Erazo Solines, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios derechos; 6.- ANNA MARÍA ERAZO SOLINES, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil solteraa, por sus propios derechos; 7.- María del Carmen Erazo Solines, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios derechos; y, 8.- Bernardo Erazo Solines, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse; a quienes de conocerles doy fe, en virtud de haberme presentado su documento de identificación; y, dice que han convenido en elevar a escritura pública el contrato cuya minuta me presentan y que copiada literalmente es del tenor que sigue: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sirvase hacer constar una de constitución de compañía limitada, del siguiente tenor: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración del presente instrumento público, las siguientes personas: 1.- Jaime Daniel Erazo López, por sus propios derechos y por los que representa en la sociedad conyugal hab_da con la señora María Matilde Solines Aguayo, quien también comparece para los efectos que más adelante se indican ; 2.- Clara Carmen Matilde Erazo Solines, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios derechos; 3.- María Isabel Erazo Solines, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios derechos; 4.- Juan Elías Erazo Solines, ecuatoriano, mayor de edad, casado con disolución de la sociedad conyugal según documento adjunto, por sus propios derechos.





Dra. Rocío García Costales

5.- Jaime Fernando Erazo Solines, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios derechos; 6.- ANNA MARÍA ERAZO SOLINES, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltera, por sus propios derechos; 7.- María del Carmen Erazo Solines, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, por sus propios derechos; y, 8.- Bernardo Erazo Solines, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse. SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los comparecientes declaran bajo juramento que todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato social corresponden a la verdad; y, manifiestan., su expresa voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada de acuerdo a las Leyes ecuatorianas y en especial a la Ley de Compañías. TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- Artículo 1.-



Notaría

DENOMINACION: La Compañía tendrá la siguiente denominación: AGROPECUARIA TROYA AGPTROYA CÍA. LTDA., de acuerdo al número de reserva 7699326, de 11 de Junio del 2015, emitido por la Superintendencia de Compañías, cuya impresión se agrega a este instrumento. Artículo 2.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía es de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, tal plazo podrá prorrogarse, sin perjuicio de la facultad de disolverse anticipadamente, por resolución de la Junta General de Socios y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y estos Estatutos. Artículo 3.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, podrá

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

0000003

establecer sucursales, agencias u oficinas en uno o varios lugares dentro o fuera del País. Artículo 4.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicará a la agricultura, ganadería, caza y actividades conexas, cultivos de cereales N.C.P.: Sorgo, cebada, centeno, avena, mijo, etcétera. Otros cultivos de semillas oleaginosas: Semillas de ricino, semillas de linaza, semillas de mostaza, semillas de girasol, semillas ajonjolí (sésamo) semillas de colza, semillas de cártamo, semillas de Níger, etcétera. Producción de leche cruda de vaca y todas las actividades necesarias para la realización de su objeto social. La compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados; en particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derecho o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. Artículo 5.- CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía es de VEINTE Y OCHO MIL SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.28.007,00), dividido en VEINTE Y OCHO MIL SIETE (28.007) participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) cada una. Artículo 6.- PARTICIPACIONES: La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará en forma expresa su carácter de no negociable y el número de participaciones que por aporte le corresponde. Las participaciones serán transferidas única y exclusivamente previo el consentimiento unánime del capital social, cumpliendo, para





Dra. Rocío García Costales

este efecto, los requisitos determinados en el Art. 113 de la Ley de Compañías. Artículo 7.- AUMENTO DE CAPITAL: Cuando se resolviere aumentar el capital social de la compañía, los socios tendrán derecho preferencial para suscribir las participaciones que les corresponda, en proporción a sus respectivas participaciones; pudiendo renunciar al derecho de preferencia en forma expresa. Artículo 8.- VOTACION Y BENEFICIOS: Todas las participaciones gozarán de iguales derechos y por cada participación el socio tendrá derecho a un voto. Los beneficios sociales que genere la compañía se repartirán a prorrata de las participaciones pagadas por cada socio. Artículo 9.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS: En lo concerniente a los derechos y obligaciones de los socios se estará a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley de Compañías. Artículo 10.- ADMINISTRACION: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente General. Artículo 11.- REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la Compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, la ejercerá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en todo tipo de operaciones. Artículo 12.- JUNTA GENERAL: La Junta General de socios, legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgare conveniente en defensa de la misma. La Junta General puede ser ordinaria y extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria mediante carta dirigida a cada uno de los socios, con ocho días anticipación

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

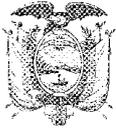
por lo menos al fijado para la reunión. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo en que fuere legalmente convocada. La Junta General Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. En las juntas generales solo podrán tratarse aquellos asuntos puntualizados en su convocatoria, bajo pena de nulidad, salvo lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías. Artículo 13.- CONVOCATORIAS: Las juntas generales serán convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien lo estuviera reemplazando, la convocatoria a junta general, se la hará mediante carta dirigida a cada uno de los socios, cumpliendo las disposiciones legales pertinentes de la Ley de Compañías. El socio o socios que representen por lo menos la décima parte del capital, podrán ejercer el derecho previsto en el Art. 114 literal i) de la Ley de Compañías. Artículo 14.- QUORUM Y VOTACION: Para que las juntas generales puedan instalarse a deliberar en primera convocatoria, será necesario que los socios asistentes representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria las juntas se instalarán con el número de socios presentes, sea cual fuere el capital social que representen, debiendo expresamente indicarlo así en la respectiva convocatoria Artículo 15.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo o lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado; y los asistentes, acepten por unanimidad





Dra. Rocío García Costales

celebración de la junta, debiendo suscribir el acta correspondiente. Artículo 16.- CONCURRENCIA Y RESOLUCIÓN: Los socios podrán concurrir a las reuniones de la junta general de socios ya sea personalmente o por medio de un apoderado, la representación se conferirá mediante poder general o especial otorgado ante notario público o mediante carta poder dirigida al Gerente General de la compañía para cada junta. Las resoluciones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor de sus respectivas participaciones, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Artículo 17.- DIRECCIÓN Y ACTAS: Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se acordare, por un socio elegido para el efecto designe la misma junta, el acta de las deliberaciones o acuerdos de las juntas generales, llevará la firma del Presidente y del Secretario de la Junta, función esta, que será desempeñada por el Gerente General y en ausencia de éste se nombrará un secretario ad-hoc. Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso y que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario. Artículo 18.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA: Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Designar Presidente y Gerente General y fijar sus remuneraciones; b) Remover a los administradores de acuerdo con la Ley; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente



Notaría 

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

las cuentas, el balance de situación, el estado de perdidas y ganancias y los informes que presente el Gerente General acerca de los negocios sociales; e) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas; f) Resolver sobre cualquier modificación de los estatutos sociales; g) Elaborar el Reglamento Interno de funcionamiento de la Compañía; y, h) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley.

Artículo 19.- DEL PRESIDENTE: El Presidente durará cinco años en el ejercicio de su cargo pero podrá ser reelegido, podrá o no ser socio de la compañía y sus funciones se prorrogará, hasta ser legalmente reemplazado.

Artículo 20.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; d) Suscribir con el Secretario de la Junta las actas de las juntas generales; e) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley y estos Estatutos. f) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.

Artículo 21.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido, podrá o no ser socio de la Compañía y sus funciones se prorrogará hasta ser legalmente reemplazado.

Artículo 22.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Actuar como Secretario de la Junta General; b) Convocar a Junta General y cuando actuare de Secretario, rubricar todas las actas; c) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; d) Intervenir si





Dra. Rocío García Costales

limitación alguna y por cualquier cuantía en cualquier acto o contrato que obligue o establezca derechos en nombre de la Compañía, entre ellos, pero no limitada a los mismos, en la compra o venta de inmuebles o muebles y en el establecimiento de gravámenes de bienes muebles o inmuebles; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de la contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; g) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y del estado de pérdida y ganancias y más anexos; h) Cumplir y hacer cumplir con lo dispuesto en estos Estatutos, en los Reglamentos que se dictaren y las decisiones que adopte la Junta General de Socios de la Compañía. i) Obligar a la Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos. j) Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal o permanente de aquel. Artículo 23.- FONDO DE RESERVA: De las utilidades líquidas de la sociedad se asignará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva hasta que éste alcance el veinte por ciento (20%) del capital social. Artículo 24.-EJERCICIO ECONÓMICO: El Ejercicio económico y financiero de la compañía está comprendido desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año. Artículo 25.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La Compañía podrá disolverse anticipadamente por imposibilidad manifiesta de realizar su fin social, por la pérdida de las reservas y de la mitad o más del capital social, por fusión por absorción en el caso de que fuere absorbida, por resolución de la Junta General de Socios, por traslado del domicilio principal



Notaría

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.

a país extranjero, por resolución de la Superintendencia de Compañías, por quiebra y por cualquier otra causa determinada por la Ley. En caso de la disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General, de haber oposición a ello la Junta General nombrará un liquidador principal y un liquidador suplente y señalará sus atribuciones y deberes.

CUARTA.- SUSCRIPCIÓN, PAGO DEL CAPITAL Y APORTE EN ESPECIE: El capital social se halla íntegramente suscrito, según el siguiente cuadro de integración de capital:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO USD	CAPITAL PAGADO USD	CAPITAL INSOLUTO USD	N. DE PARTICIPACIONES SUSCRITAS
Jaime Daniel Erazo López	28.000	28.000	0	28.000
Clara Carmen Matilde Erazo Solines	1	1	0	1
María Isabel Erazo Solines	1	1	0	1
Juan Elías Erazo Solines	1	1	0	1
Jaime Fernando Erazo Solines	1	1	0	1
Anna María Erazo Solines	1	1	0	1
María del Carmen Erazo Solines	1	1	0	1
Bernardo Erazo Solines	1	1	0	1
TOTALES	USD , 28.007,00	USD 28.007,00	USD -0-	28.007

El señor Economista Jaime Daniel Erazo López, aporta en especie los bienes detallados en el documento denominado "que se agrega como parte sustancial de la presente escritura pública, el valor dado a los mismos, ha sido determinado por los socios; de tal manera que el avalúo que consta en el antes indicado documento, es aceptado y aprobado íntegra y expresamente por todos los socios de conformidad con el Art. 104 de la Ley de Compañías. El señor Economista Jaime Daniel Erazo López, conjuntamente con su esposa señora María Matilde Solines Aguayo, transfieren actual y perpetuamente, el dominio y propiedad de tales bienes a la compañía AGROPECUARIA TROYA AGPTROYA CÍA. LTDA. que mediante este instrumento se constituye. Las participaciones que le





Dra. Rocío García Costales

corresponden al señor economista Jaime Daniel Erazo López, a cambio de las especies aportadas, constan del cuadro en el cuadro de integración de capital que se halla en la presente cláusula. QUINTA.- Los comparecientes declaramos bajo juramento, de acuerdo a los artículos 103 y 136 de la Ley de Compañías, lo siguiente: a) Que los valores indicados en el cuadro de integración de capital, serán depositados posteriormente a la firma de la constitución de esta compañía materia de este contrato, en una institución bancaria, para efectos de constituir la cuenta de integración de capital de esta compañía; y que el mismo se halla correctamente integrado y pagado; b) Que los valores dados a las especies aportadas por el señor economista Jaime Daniel Erazo López, establecidos por los socios de esta compañía corresponden a la verdad; c) Que los acuerdos y convenciones constan en el presente instrumento y que no existe pacto reservado alguno. SEXTA.- Los socios deciden elegir por unanimidad al señor Jaime Fernando Erazo Solines como Gerente General y a María Isabel Erazo Solines como Presidente de AGROPECUARIA TROYA AGPTROYA CÍA. LTDA., para cuyo efecto se expiden los nombramientos correspondientes. Usted, señora Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA, firmada por el Doctor Janan Medina Muñoz, con matrícula profesional número tres mil trescientos sesenta y siete del Colegio de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se observaron y se cumplieron con todos los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente, por mí la Notaria, a los señores

Notaría Décimo Séptima
Quito D.M

comparecientes, estos se ratifican en todas y cada una de sus partes y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy

fe.- Lo añadido (MARIA MATILDE SOLINES AGUAYO, BERNARDO ERAZO SOLINES, c.c.) vale.-

ANNA_ emmendado. vale.-

NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Sociedad Anónima
Dra. Rocio García C.

~~Matilde Solines~~
MATILDE SOLINES AGUAYO
170201516-3

JAIIME DANIEL ERAZO LÓPEZ

170160407-4

CLARA CARMEN MATILDE ERAZO SOLINES

1706834742

~~Matilde Solines~~
MARIA ISABEL ERAZO SOLINES

170724521-1

JUAN ELÍAS ERAZO SOLINES

170777448-6

JAIIME FERNANDO ERAZO SOLINES

1707588875

ANNA MARIA ERAZO SOLINES

1709572471

MARÍA DEL CARMEN ERAZO SOLINES

17044266-4

DRA. ROCIO GARCÍA GARCÍA COSTALES

NOTARIA DECIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

BERNARDO ERAZO SOLINES
c.c. 10876168



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 171087818-8

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ERAZO SOLINES
BERNARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO: 1974-02-06
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
CARLA TERESA
ZENSEN





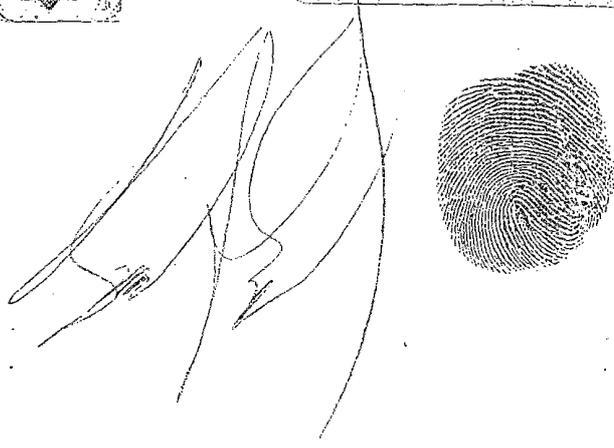
INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO

V2343V4

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ERAZO JAIME DANIEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLINES MARÍA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2012-01-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-06

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

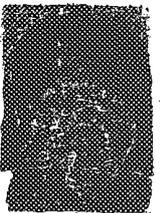
[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. 170683474-2

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ERAZO SOLINES
CLARA CARMEN MATILDE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1961-01-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
ALBERTO
GOMEZ DE LA TORRE F





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO

V4443V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ERAZO JAIME
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SOLINES MATILDE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-11-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-14

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
010 - 0163
NÚMERO DE CERTIFICADO
ERAZO SOLINES CLARA CARMEN MATILDE

1706834742
CÉDULA

RICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MARISCAL SUCRE
2

PARROQUIA
2
ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



0000009

INSTRUCCION: BACHILLERATO PROFESION: EMPLEADO PRIVADO V4333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ERAZO JAIME

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SOLINES MARIA MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EMISION: QUITO 2010-04-27

FECHA DE EXPIRACION: 2020-04-27

Das Mario Erazo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CALIFICACION

CIUDADANIA: 170957247-1

ERAZO SOLINES ANNA MARIA

FECHAS DE EMISION: QUITO 1987-11-19

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

Estado: Soltera

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION

010

010 - 0162 1709572471

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ERAZO SOLINES ANNA MARIA

FICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	MARISCAL SUCRE	2
QUITO	PARROQUIA	2
CANTON	ZONA	2

Ymeri Enderez
(1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Das Mario Erazo



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 1558226

ERAZO SOLINES JAIME FERNANDO

DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CIRCULACION

ESTADO: VIGENTE

FECHA DE EMISION: 15/08/2005

FECHA DE VENCIMIENTO: 15/08/2010

FECHA DE RENOVACION: 15/08/2010

FECHA DE EXPIRACION: 15/08/2015

FECHA DE CANCELACION: 15/08/2015

FECHA DE EMISION: 15/08/2005

FECHA DE VENCIMIENTO: 15/08/2010

FECHA DE RENOVACION: 15/08/2010

FECHA DE EXPIRACION: 15/08/2015

FECHA DE CANCELACION: 15/08/2015

HIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 1558226

ERAZO SOLINES JAIME FERNANDO

DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y CIRCULACION

ESTADO: VIGENTE

FECHA DE EMISION: 15/08/2005

FECHA DE VENCIMIENTO: 15/08/2010

FECHA DE RENOVACION: 15/08/2010

FECHA DE EXPIRACION: 15/08/2015

FECHA DE CANCELACION: 15/08/2015

HIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES REGIONALES 20-FEB-2014

009

009 - 0185

1707588875

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

ERAZO SOLINES JAIME FERNANDO

PICHINCHA
 PROVINCIA:
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 MARISCAL SUCRE

PARROQUIA 2
 ZONA

HIRMA DEL CEDULADO

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

HIRMA DEL CEDULADO

003010

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 170777418-6

CIUDADANÍA: ECUATORIANA
 APELLIDOS Y NOMBRES: ERAZO SOLINES JUAN ELIAS
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1963-07-11
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA BELEN MORALES ESPINEL

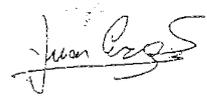


INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ARQUITECTO

V233313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ERAZO JAIME
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SOLINES MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2013-01-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-01-18

DIRECTOR GENERAL: [Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO: [Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017-0157
 NÚMERO DE CERTIFICADO: 1707774186

CEDULA: ERAZO SOLINES JUAN ELIAS

PICHINCHA PROVINCIA
 QUITO CANTÓN

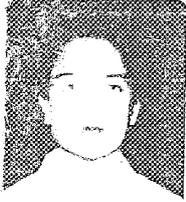
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 SAN JUAN PARROQUIA
 ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature: Juan Erazo Solines]

NOTARÍA DÉCIMO SEPTIMA
 Dra. Rocío García C.
 Quito - Ecuador

PICHINCHA 1710492669-7
ERAZO SOLINES MARIA DEL CARMEN
PICHINCHA/JUNTA SANTA ROSA
1970
CENE
PICHINCHA- QUITO
DONALDO SUAREZ



Donaldo Suarez

EDUCACIONARIA
CARRERA JAIME SANTIAGO JARAMILLO
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
JAIRO DANIEL ERAZO
PICHINCHA
QUITO 17/10/2004
1325904

Donaldo Suarez



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

IDENTIFICACION DE CANDIDATO
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006

006 - 0031

1710492669

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

ERAZO SOLINES MARIA DEL CARMEN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA 4
PARROQUIA ZONA

Donaldo Suarez

() PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Donaldo Suarez

Quito, 22 de Junio 2015

No. 51841

Señor
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA
En su Despacho.-

Señor Director:

Yo, GERARDO ERATO Solines portador de la cédula y/o
Pasaporte No. 1240876163, solicito a usted se digne certificar mi:

- INASISTENCIA A SUFRAGAR EL 07 DE MAYO DEL 2011 ()
- INASISTENCIA COMO MJRV EL 07 DE MAYO DEL 2011 ()
- INASISTENCIA A SUFRAGAR EL 17 DE FEBRERO DEL 2013 (/)
- INASISTENCIA COMO MJRV EL 17 DE FEBRERO DEL 2013 ()
- INASISTENCIA A SUFRAGAR EL 23 DE FEBRERO DEL 2014 (/)
- INASISTENCIA COMO MJRV EL 23 DE FEBRERO DEL 2014 ()

MOTIVO:

- MANDATO LEGAL ()
- CALAMIDAD DOMÉSTICA ()
- IMPEDIMENTO FÍSICO ()
- AUSENCIA DEL PAÍS (/)
- VOTO FACULTATIVO ()
- CAMBIO DE DOMICILIO ()

DOCUMENTOS:

- COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA (/)
- CERTIFICADO MÉDICO ()
- COPIAS PASAPORTE (/)
- OTROS ()
- (detallar).....

Por la favorable atención que se digne dar al presente le anticipo mi agradecimiento.
Atentamente,

Dirección..... Lastrador Pichincha Lot. 372

Correo electrónico..... lastrador@pichincha.com

Teléfonos..... 2342373 Celular..... 09973883

NOTA: SI LA CIUDADANA O CIUDADANO NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA, NO SE ACEPTARÁ A TRÁMITE LA SOLICITUD.

CÓDIGO 3



MARGINADO

Nº 02716

REGISTRO CIVIL

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

MATRIMONIO FUERA DE LA SEDE DE REGISTRO CIVIL

INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 060 - 000253 - 14

En ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, el día de hoy, 12 DE ENERO DE 2013, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: JUAN ELIAS ERAZO SOLINES, nacido en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia GONZALEZ SUAREZ el 11 DE JULIO DE 1963 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PRIVADO con cédula/pasaporte No. 1707773486 domiciliado en JUAN LEON MERA # 31, de estado civil DIVORCIADO hijo de JAIME ERAZO y MATILDE SOLINES.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA BELEN MORALES ESPINEL, nacida en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia SANTA PRISCA el 6 DE MARZO DE 1969 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión FISIOTERAPISTA con cédula/pasaporte No. 1703856780 domiciliada en JUAN LEON MERA # 31, de estado civil DIVORCIADA hija de EDUARDO MORALES y MARIA VICTORIA ESPINEL.

OBSERVACIONES

LOS CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS EN COMUN

firma del delegado
ROSA MIRA ARSOLEDA LOMBEIDA

firma de la contrayente
MARIA BELEN MORALES ESPINEL

firma del contrayente
JUAN ELIAS ERAZO SOLINES

testigo
MARIA SOLEDAD JARAMILLO CABELA

testigo
ALFREDO MAURICIO DAVALOS VELEZ

FUERA SEDE/HE

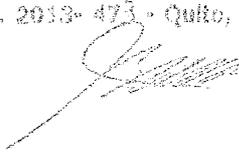


Inscrito por: MOVA, QUITO, 12 DE ENERO DE 2013

Lugar y Fecha de Matrimonio:
QUITO, 12 DE ENERO DE 2013



RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada en LA NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DEL CANTON QUITO, de fecha, 01 de abril del 2013. Se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: JUAN ELIAS RUAZO SOLER con MARCELA DELFIN MORALES ESPINEL. Documento que se archiva con el No. 2013-473. Quito, 28 de Abril del 2013. /r.comprobante N° 3188410




NOTARIAL

De físico electrónico

C E R T I F I C A D O

Que es copia fiel de la escritura de sociedad conyugal existente entre Juan de Dios R. y Marcela Delfin Morales Espinel, inscrita en el Registro de la Propiedad y Conservación de la Ciudad de Quito, en virtud de la Ley de Registro de la Propiedad y Conservación de la Ciudad de Quito.

Físico Electrónico

- DIRECCIÓN NACIONAL
- DIRECCIÓN PROVINCIAL
- SECRETARÍA CANTONAL
- SECRETARÍA DE AREA


SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, PROPIEDAD Y CONSERVACIÓN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/06/2015 04:24 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7699326 *7705016*
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1706552518 MEDINA MUÑOZ PATRICIO JANAN
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGROPECUARIA TROYA AGPTROYA CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A01	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.19	OTROS CULTIVOS DE CEREALES N.C.P.: SORGO, CEBADA, CENTENO, AVENA, MIJO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0111.39	OTROS CULTIVOS DE SEMILLAS OLEAGINOSAS: SEMILLAS DE RICINO, SEMILLAS DE LINAZA, SEMILLAS DE MOSTAZA, SEMILLAS DE GIRASOL, SEMILLAS DE AJONJOLÍ (SÉSAMO), SEMILLAS DE COLZA, SEMILLAS DE CÁRTAMO, SEMILLAS DE NÍGER, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	A0141.02	PRODUCCIÓN DE LECHE CRUDA DE VACA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/07/2015 04:24 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

11/06/2015 4.23 PM

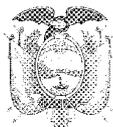


0000015

Dra. Rocío García Costales

Se otorgó, ante mí la Notaría, la presente escritura pública de: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA GROPECUARIA TROYA AGPTROYA CIA. LTDA., otorgada por: JAIME DANIEL ERAZO LOPEZ Y OTROS., y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, constante en QUINCE FOJAS, útiles y rubricadas del presente título, firmada y sellada en Quito, al ocho de julio del dos mil quince.-

DRA. ROCÍO ERIKA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

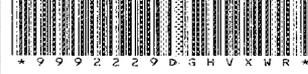


Notaría 

Notaría Décimo Séptima
Quito, D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 64010



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	44294
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	22/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4851
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA SEPTIMA / QUITO / 22/06/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGROPECUARIA TROYA AGPTROYA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: GG

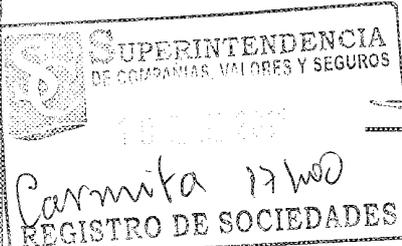
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 22 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMIQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE ECUADOR		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AGROPECUARIA TROYA AGPTROYA CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORINA
NOMBRE COMERCIAL:		AGROPECUARIA TROYA AGPTROYA CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA: CONOCOTO	BARRIO: LA ARMENIA	CIUDADELA: LOTIZACIÓN ARMENIA	
CALLE: CRISTOBAL GANGOTENA	NÚMERO: E7-245	INTERSECCIÓN/MANZANA: CHARLES DARWIN	
CONJUNTO: ERAZO	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2349209	TELÉFONO 2: 63015365	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jaimeerazosolines@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 999811011	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: JAIME FERNANDO ERAZO SOLINES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1707588875			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS REGISTRO DE SOCIEDADES Carmita 17/00</p>		 <p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Sr. Richard Vaca C. C.A.U. - QUITO</p>	
<p>RECIBIDO 19 ENE 2016</p>			
<p><small>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</small></p>			



ESTADO DE CUENTA DE CREDITO DE AGUAS FRIAS Y DOMESTICAS

EMPRESA EN CARTELERA DE AGUAS FRIAS Y DOMESTICAS
CENTRO OPERATIVO PUNTO DE VENTA N° 211 del 21 de Mayo de 1977
WWW.QUITO.ED.GOV.EC - Atención al Cliente: 1600-2424

RUC: 1768154260001

ESTADO DE CUENTA No
001-008-000619469

CLAVE DE ACCESO: 123456789



CUENTA No.: 512315300

No. MEDIDOR: 1215-0473

RAZON SOCIAL: ERAZO SOLINES JAINE FERNANDO

C. POSTAL: 170803

TELEFONO: 22343209

CEDULA/RUC: 1707588875

DIRECCION: LOT ARMENTA TR 2A LT 372 C 1

PLACA PR: E7-245

CICLO	SECTOR	RUTA	NZ	SECUENCIA	PISO	DPTO	LI. CALIBRO
24	512	14	013	03170	00	02	Real
LECT. ANTERIOR	LECT. ACTUAL	PERIODO DE CONSUMO		CONSUMO (L)			
469	483	05-10-2015/07-11-2015		14			

MENSAJE AL CLIENTE

Pague unicamente el monto facturado en nuestros Centros Integrales de Atención al Cliente y puntos Autorizados. La EPMAPS no realiza cobros a domicilio. Denuncie estos casos! Llame 1600 24 24 24

Este documento no tiene valor tributario, para descargar su factura electronica ingrese a nuestro servicio web www.aguadquito.gov.ec Su usuario es el numero de cuenta y la clave la cedula registrada en este documento.

DETALLE DE VALORES A PAGAR

FACTURACION DEL MES (A)							
GR	CA	DESCRIPCION	P.U.	DESC.	P.	TOTAL	
03	1	AGUA	4,92	0,00		4,92	
04	1	ALCANTARILLADO	1,90	0,00		1,90	
05	1	ADPHN. CLIENTES	2,10	0,00		2,10	

Su monto subsidiado es de USD:	L2,74	SUBTOTAL 12%	3,00
		SUBTOTAL 0%	4,92
		SUBTOTAL no sujeta IVA:	6,00
		SUBTOTAL sin impuestos:	8,00

IVA 12%: 6,00
VALOR TOTAL FACTURA (USD): 8,92

INFORMACION ADICIONAL (OTROS VALORES POR PAGAR EPMAPS) (B)

SUBTOTAL OTROS VALORES EPMAPS: 6,00

INFORMACION ADICIONAL (RECAUDACION DE TERCEROS) (C)

SUBTOTAL RECAUDACION DE TERCEROS: 0,00

CREDITOS A FAVOR DEL CLIENTE (D)

SUBTOTAL CREDITO: 0,00

MESES DEUDA: 1 TOTAL A PAGAR (A) + (B) + (C) - (D): 8,92

FECHA EMISION: 07-11-2015

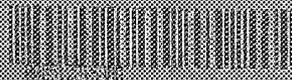
FECHA DEFENIDA: 19-11-2015

El Valor Presente de esta Empresa puede ser verificado del Censo de Empresas del programa PHEM 100



Empresa en Cartelera Metro de Aguas Fria y Domestica

RUC: 1768154260001



TOTAL PAGAR (USD): 8,92